

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id.... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 300 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DON PABLO DE CASTRO,
 Licenciado en jurisprudencia y Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el primer remate para el servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1868 á 1869, se anuncia nueva subasta para el día 15 del corriente y hora de las doce de su mañana, la cual se verificará en mi despacho bajo el mismo pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial número 61 del día 16 de Abril último.

Burgos 2 de Mayo de 1868.

PABLO DE CASTRO.

Circular núm. 22.

A fin de que pueda verificarse la entrega de quintos en el día designado por la ley, se dirigen con esta fecha á los Alcaldes de los distritos de esta provincia cinco ejemplares de filiaciones para cada uno de los soldados y suplentes correspondientes á su cupo, con objeto de que, llenando sus huecos, las traigan los comisionados con los demás documentos que deben presentar al realizar la entrega.

En ellas omitirán estampar la talla y el día de ingreso en caja, porque estos particulares se llenarán en la Secretaría del Consejo.

Los pueblos que figuren como sustitutos de décimas reclamarán las filiaciones que necesiten á los que deben dar el soldado, á quienes se remiten en suficiente número.

Tan luego como los Alcaldes reciban dichos ejemplares de filiaciones, dispondrán que se formalicen por los Secretarios de Ayuntamiento, autorizándolas con las firmas de los Alcaldes, Regidores Síndicos y los quintos ó tres testigos, si estos no saben firmar.

Y para que la entrega se verifique con la prontitud y orden convenientes, he dispuesto que se observen las prescripciones que siguen:

1.º Para que los quintos sean entregados en Caja en el día en que cada uno de los partidos judiciales se designa abajo, saldrán para esta Capital con la anticipacion necesaria los mozos que deben presentarse en la Caja ó ante el Consejo á cargo de un comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo.

2.º Los mozos que deben presentarse, son todos los que estén declarados

por el Ayuntamiento soldados ó suplentes, y los que por falta de talla ó otra exencion física ó legal hayan sido exceptuados, si del fallo del Ayuntamiento se han reclamado para ante el Consejo.

5.º Para la presentacion en la Capital se citará á los mozos por anuncio, y por medio de cédula personalmente, en la forma que disponen los artículos 102 y 72 de la ley. A los que se hallen á mas de 10 leguas y menos de 50 de distancia del pueblo, señalará el Ayuntamiento un término prudencial para su presentacion.

4.º El comisionado á cuyo cargo vengan los mozos presentará en la Secretaria del Consejo los documentos siguientes:

1.º Un oficio dirigido al Sr. Presidente del Consejo provincial en que conste que es tal comisionado nombrado por el Ayuntamiento.

2.º Certificacion literal, en papel de oficio, de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento como respecto al acto de la declaracion de soldados.

3.º Certificacion de los soldados y suplentes que pasen á la Capital, comprensiva tambien de los que vengan por reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento, expresando el nombre de los reclamantes á quienes el Ayuntamiento haya considerado sin medios para pagar el socorro de los mozos reclamados.

4.º Cinco filiaciones por cada uno de los soldados y suplentes que correspondan al pueblo, despues de haberlas llenado y autorizado en la forma que se previene al principio de esta circular.

5.º Dos ejemplares de una lista arreglada al modelo número 1.º, que comprenda todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para lle-

nar el cupo, y aun de los exentos y excluidos, expresando en las casillas correspondientes el número que cada uno haya sacado en el sorteo; el nombre y apellidos paterno y materno del mozo; la talla con expresion de los metros y milímetros; escepcion legal que haya expuesto, ó espresion de no haber propuesto ninguna; acuerdo definitivo del Ayuntamiento; concepto de la apelacion, si alguno ha reclamado; y nombre del reclamante.

6.º Una relacion tambien duplicada conforme al modelo núm. 2.º, formada con presencia de los libros parroquiales y firmada por los Curas párrocos ó quien les sustituya, y por los Concejales y Secretarios de Ayuntamiento, en que se exprese la fecha del nacimiento de cada uno de los quintos y suplentes y los años, meses y días de edad que cumplieron en 30 de Abril último.

5.º El Comisionado bajo su mas estrecha responsabilidad entregará en la Secretaria del Consejo provincial los documentos referidos la vispera del día señalado para la entrega de quintos.

6.º La entrega de los quintos en Caja se hará por el orden y en los días siguientes, principiando las operaciones á las 6 de la mañana.

El día 15 de Mayo harán la entrega todos los pueblos del partido judicial de Roa.

El día 16 los del partido de Aranda.
 El día 17 los del partido de Salas.
 El día 18 los del partido de Villarcayo.
 El día 19 los del partido de Villadiego.
 El día 20 los del partido de Castrogeriz.
 El día 22 los del partido de Lerma.
 El día 25 los del partido de Miranda y Belorado.

El día 24 los del partido de Briviesca.
 El día 25 los del partido de Burgos.
 El día 26 la Capital.

Los Comisionados de los pueblos asociados en décimas se presentarán á su vez para la entrega de sus cupos.

Burgos 4 de Mayo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

Lista de todos los mozos llamados para llenar el cupo de este pueblo, con expresion de su talla, de las excepciones legales de cada uno y de las reclamaciones que se hayan interpuesto para ante el Consejo, y nombres de los reclamantes.

Números del sorteo.	Nombres de los mozos.	TALLA.		Excepcion legal propuesta.	Acuerdo definitivo del Ayuntamiento.	Concepto de la reclamacion y nombre del reclamante.
		Met.s	Milim.			
1.º	Juan Fernandez Perez.....	1	500	Expuso tener un hermano en el Ejército..	Exceptuado...	F. de T. y N. de N. reclamaron contra la medicion.
2.º	Pedro Santa Maria Fernandez..	1	570	No alegó ninguna.....	Soldado.....	Nadie ha reclamado.
3.º	Antonio Juan Diego.....	1	565	Expuso ser hijo de viuda.....	Exceptuado...	N. de N. y N. de N. reclamaron contra el reconocimiento facultativo.
4.º	Francisco Frias y Perez.....	1	575	Nada expuso.....	Exento.....	Nadie reclama.
5.º	José San Martin Ortega.....	1	575	Exento por hijo de padre sexagenario...	Exento.....	N. de N. y N. de N. reclaman contra el acuerdo de Ayuntamiento.

(Asi se continuará hasta la declaracion del último suplente.)

El Alcalde,

El Regidor Síndico,

El Secretario,

Relacion que el Ayuntamiento y Cura párroco formamos de los soldados y suplentes que pasan á la Capital de la provincia para la entrega en Caja, número que cada uno obtuvo en el sorteo, día, mes y año en que nacieron, y edad que tenían en 30 de Abril de este año, á saber:

NOMBRES.	Número del sorteo.	FECHAS EN QUE NACIERON.			EDAD QUE TENIAN EN 30 DE ABRIL DE ESTE AÑO.		
		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.
Ramon Sanchez.....	1	30	Enero.....	1845	20	5	1
Antonio Diaz.....	2	27	Enero.....	1845	20	5	4
Simon Arregui.....	5	30	Abril.....	1845	20	"	"
Gerónimo Ruiz.....	4	1	Mayo.....	1845	20	11	29
Saturio Ruiz.....	5	27	Abril.....	1845	20	"	5
Diego Tomé.....	6	24	Abril.....	1845	20	"	6

(Fecha y firma del Alcalde, de los Concejales, Cura párroco y Secretario de Ayuntamiento.)

ADVERTENCIA. En esta relacion deben comprenderse los declarados soldados y suplentes, y además los exentos contra cuya exencion se haya reclamado para el Consejo.

Circular núm. 25.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan debieron pagar dentro del mes de Febrero último las cantidades que adeudan por importe de las dietas que devengaron los Subdelegados para la visita de Pósitos girada en el año último y anteriores; y como á pesar de haber dejado trascurrir dos meses mas de aquel plazo se hallan aun en descubierto, he acordado concederles de término para hacer el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales, todos los días que restan del mes actual, á cuyo fin se fija nuevamente la cantidad que corresponde á cada uno de los pueblos; en la inteligencia de que pasado este plazo, durante el cual han de venir á esta Ciudad los Comisionados para la entrega de quintos, circunstancia que pueden aprovechar los Alcaldes, enviaré comisionados plantones á cargo de aquellos que aparezcan en descubierto.

Burgos 2 de Mayo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

(Número 1.º)

Relacion de los pueblos cuyos Pósitos han sido visitados en el año próximo pasado y cantidades que adeudan por dietas de los Subdelegados.

DISTRITOS MUNICIPALES.	PÓSITOS VISITADOS.	Cantidades que adeudan. Escudos.
Castrogeriz.....	Castrogeriz.....	16
Villasilos.....	Villasilos.....	8
Arenillas de Riopisuerga.....	Arenillas de Riopisuerga.....	8
Grijalva.....	Grijalva.....	8
Tapia.....	Tapia.....	4
Villanueva de Odra.....	Villanueva de Odra.....	4
Carcedo de Burgos.....	Carcedo de Burgos.....	8
Cardenajimeno.....	Cardenajimeno.....	8
Monasterio de Rodilla.....	Monasterio de Rodilla.....	12
Lences.....	Lences.....	8
Salas de Bureba.....	Salas de Bureba.....	8
Cornudilla.....	Cornudilla.....	8
Briviesca.....	Briviesca.....	12
Villanueva Soportilla.....	Bozoo.....	4
Santa Gadea del Cid.....	Santa Gadea del Cid.....	8
Añastro.....	Añastro.....	8
Miranda de Ebro.....	Miranda de Ebro.....	12
Belorado.....	Belorado.....	12

Redecilla del Campo.....	Redecilla del Campo.....	8
Castil Delgado.....	Castil Delgado.....	8
Celada de la Torre.....	Celada de la Torre.....	8
Molina de Ubierna.....	Molina de Ubierna.....	8
Aranda de Duero.....	{ Aranda de Duero..... Sinovas..... }	{ 40
Villalva de Duero.....	Villalva de Duero.....	8
La Aguilera.....	La Aguilera.....	8
Castrillo de la Vega.....	Castrillo de la Vega.....	8
Campillo de Aranda.....	Campillo de Aranda.....	8
La Sequera.....	La Sequera.....	8
Fuentecen.....	Fuentecen.....	36
Valdezate.....	Valdezate.....	8
San Martin de Rubiales.....	San Martin de Rubiales.....	8
Mambrilla de Castrejon.....	Mambrilla de Castrejon.....	12
Valcavado de Roa.....	Valcavado de Roa.....	8
Pedrosa de Duero.....	Pedrosa de Duero.....	8
Guzman.....	Guzman.....	8
Boada de Roa.....	Boada de Roa.....	8
Estepar.....	Estepar.....	12
Medinilla.....	Medinilla.....	8
Mazuela.....	Mazuela.....	8
Villaverde del Monte.....	{ Revenga..... Villaverde del Monte..... }	{ 8
Rabé de las Calzadas.....	Rabé de las Calzadas.....	8
Tardajos.....	Tardajos.....	8
Marmellar de Abajo.....	Marmellar de Abajo.....	8

(Número 2.º)

Relacion de los pueblos que adeudan cantidades por dietas de los Subdelegados de Pósitos, correspondientes á visitas giradas en años anteriores.

DISTRITOS MUNICIPALES.	PÓSITOS VISITADOS.	Cantidades que adeudan. Escudos.
Mahamud.....	Mahamud.....	8
Terradillos de Esgueba.....	Terradillos de Esgueba.....	4
Villanueva Soportilla.....	Bozoo.....	8
Mazuela.....	Mazuela.....	8
San Martin de Rubiales.....	San Martin de Rubiales.....	8
Valdezate.....	Valdezate.....	8

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion general, expresiva y detallada, de los bienes de las diferentes procedencias del Estado que, con cargo al mismo, resultan comprendidos en los amillaramientos y repartos de la contribucion territorial del actual ano económico de 1867-68, con indicacion de aquellos que han sido enajenados; advirtiéndose que además ha sido abonado el décimo sobre las cuotas impuestas para el Tesoro, con arreglo al art. 8.º de la ley de Presupuestos para el corriente año.

Bienes procedentes del Clero.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

PUEBLOS en que radican las fincas.	Número del inventario.	Clase de las fincas.	En cabida.	NOMBRE del colono ó inquilino.	Itema que produce.	Utilidad líquida imponible segun el mismo.	Cuota anual de contribucion incluidos los recargos.
			Esc. mil.		Esc. mil.		Esc. mil.
Villaescusa del Butron...	41	"	5 fan. 10 cels.	Agapito Teran	18	64	11,490
	52	"	6 fan. 7 cels.	Id.	29,100		
	58	"	8 fanegas...	Juan Marquina	20,400		
	55	"	6 id.	Id.	15,200		
	7	"	2 id.	Juan Ruiz	5,100		

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Castrillo de Riopisuerga...	4207	"	5 fanegas...	Santiago Merino	25	147	5,564
Coculina...	4181	"	8 id.	Id.	57	224	12,109
Cuevas de Amaya...	4217	"	11 celemines...	Alejo Alonso y otros			
		"	16 fan. 8 cels.	El Concejo (Censo)	1,900		
		"	"	Valeriano Gonzalez id.	1,600		
		"	"	Id.	1,600		
Guadilla...	4265	"	"	Leonardo Alonso id.	18	135	5,215
Nuez de Arriba...	4505	"	"	Modesto Benito id.	269	269	12,240
Los Balcaceres...	"	"	"	Los vecinos	210	210	60,744
		"	166 fanegas...	Francisco Millan	1927,700		
		"	11 id.	El Concejo	109,700		
Los Ordejones...	4527	"	28 id.	Mariano Cueva	270,600	325	12,871
		"	4 fan. 6 cels.	"	20,800		
Quintanilla Riofresno...	4579	"	8 celemines...	"	"	205	31,546
		"	2 fan. 9 cels.	"	"		
		"	18 fan. 8 cels.	"	"		
		"	80 fan. 9 cels.	"	"		
Rezmundo...	4412	"	5 fanegas...	Valentin Rodriguez	19,800	89	1,863
Sandoval...	"	"	21 id.	Id.	45		
		"	88 fan. 11 cels.	"	"		
		"	45 fan. 6 cels.	"	"		
		"	28 fan. 6 cels.	"	"		
		"	22 fan. 6 cels.	"	"		
		"	15 fan. 6 cels.	"	"		
		"	10 fanegas...	"	"		
		"	2 id.	"	"		
		"	172 id.	Luciano Miguel	1102,800		
		"	70 id.	Nicolás Perez	377,800		
		"	57 fan. 6 cels.	Policarpo Rodriguez	509,600		
		"	19 fanegas...	Cayetano Fuente	154,800		
		"	58 id.	Lorenzo Fuente	515,200		
		"	12 id.	Eugenio Perez	97,200		
		"	10 id.	Victoriano Ruiz	81		
		"	8 id.	Vicente Gutierrez	68,400		
		"	4 id.	Nicolás Perez	52,400		
		"	5 id.	Nicasio Ruiz	40,500		

Tobar	92	"	49 fan. 6 cels.	Pedro Lopez	315,600		
	58	"	17 fanegas...	Mariano Rodriguez	182		
	9	"	3 id.	Id.	27		
	15	"	26 fan. 6 cels.	Manuel Perez	267,400		
	7	"	5 fanegas...	José Lopez	22,600		
	19	"	18 id.	Ecequiel Perez	47,700		
	54	"	19 fan. 6 cels.	Felix Perez	202,200		
	1	"	6 celemines...	José Calzada	7,400		
	4	"	3 fanegas...	Damaso Vivar	24,500		
	2	"	1 fan. 6 cels.	Saturino Pedrosa	22,200		
	2	"	8 celemines...	Celestino Arnaiz	7,200		
	2	"	1 fan. 6 cels.	Pablo Franco	15,500		
	4	"	5 fan. 6 cels.	Hdefonso Arnaiz	74,700		
	2	"	2 fanegas...	Lorenzo Ortega	20,200		
	4	"	9 id.	Tomás Hidalgo	82,500		
	29	"	42 id.	Pedro Barbero	381,500		
	21	"	16 fan 11 cels.	"	"		
	15	"	7 fan. 4 cels.	"	"		
	10	"	5 fanegas...	"	"		
	17	"	22 fan. 10 cels.	Francisco Martinez	258,400		
	7	"	11 fanegas...	Acacio Benito	111,800		
	17	"	24 id.	Manuel Gomez	270,100		
	54	"	70 fan. 6 cels.	Francisco Santos	906,600		
	25	"	51 fan. 6 cels.	Rufino Nicanor	351,800		
	17	"	28 fan. 8 cels.	Segundo Gutierrez	350,600		
	18	"	40 fan. 2 cels.	Manuel Antonio	449,500		
	14	"	8 fanegas...	Luciano Rojo	77,500		

PARTIDO DE ARANDA.

Arandilla	66	"	8 fan. 6 cels.	La Villa	44		
		"	5 fan. 10 cels.	Aniceto Perez	125		
		"	6 fan. 8 cels.	Manuel Hernando	270		
		"	4 fan. 8 cels.	Fernando Yague	97		
		"	1 fan. 6 cels.	Valentin Martinez	200		
		"	2 celemines...	Joaquin Catalina	60		
		"	6 celemines...	"	"		
		"	8 fanegas...	José Merino y otros	15,800		
		"	6 id.	Atanasio Ceballos	10,500		
		"	8 id.	Eugenio Coruña	44,500		
		"	2 id.	Leon Gonzalez	35,800		
		"	5 id.	Santiago Peña	70		
		"	3 fan. 6 cels.	Ruperto Gonzalez	205		
		"	2 fanegas...	Antonio Pascual	330		
		"	3 fan. 6 cels.	Saturio Burgos	50		
		"	1 fan. 6 cels.	Severo Marina	56		
		"	5 fanegas...	Ignacio Gayubas	150		
		"	15 fan. 6 cels.	Narciso Abad	458		
		"	22 fanegas...	Juan Barbero	492		
		"	52 id.	Benito Martinez	2117		
		"	12 id.	Cándido Arandilla	1100		
		"	6 id.	José Cámara y otros	308		
		"	4 id.	Francisco Arauzo	376		
		"	50 id.	Lorenzo Domingo	236		
		"	71	"	64		
		"	45	"	970		
		"	40,500	"	4017		
		"	35,514	"	1054		

(Se continuará.)

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

Año económico de 1863 á 1869.

Presupuesto y reparto de gastos carcelarios de este partido judicial que ha de servir para el año económico de 1868 á 1869.

	Esc. mil.
Por el socorro diario á veinte y seis presos, á 2 reales..	1898
Por sueldo anual del Alcaide.	500
Por coste del demandado para los presos.....	40
Para gastos de alumbrado..	60
Para id. de limpieza y utensilios.....	55
Para medicina á los presos..	20
Por la asistencia facultativa de Medicina y Cirujia....	50
Por socorro á presos transeuntes por el partido....	115
Por renta de la casa cárcel..	100
Suma..	2598
Por el uno y medio por ciento de recaudacion.....	38,970
Total importe de este presupuesto.....	2636,970
Sobrante ó existencia del año económico de 1866 á 1867.	24,501
Líquido á repartir.	2612,669

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Castrogeriz de los 2612 escudos 669 milésimas que resultan para cubrir el déficit del anterior presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1868 á 69, á saber:

Distritos municipales.	Número de vecinos	Cuotas. Esc. mils.
Arenillas de Riopisuerga	174	90,108
Barrios de Muñó.	59	20,196
Belbimbre ..	40	20,714
Cañizar de los Ajos...	71	56,768
Castellanos de Castro..	48	24,857
Castrillo Matajudíos...	65	52,625
Castrogeriz	589	505,021
Citores del Páramo...	45	25,505
Castrillo de Murcia...	114	59,056
Grijalva.....	63	52,625
Hinestrosa.....	55	27,446
Hitero del Castillo....	86	44,556
Iglesias.....	142	75,556
Yudego y Villandiego..	151	78,198
Los Balbases.....	272	140,859
Melgar de Fernamental.	464	240,291
Ontanas.....	67	54,697
Olmillos junto á Sasamou....	145	75,096
Padilla de Abajo.....	140	72,507
Padilla de Arriba.....	114	59,056
Palacios de Riopisuerga	44	22,788
Palazuelos junto á Pampliega..	68	35,214
Pampliega.....	244	126,559
Pedrosa del Principe..	129	66,804
Pedrosa del Páramo...	94	48,679
Revilla Vallegera.....	165	84,418
Sasamon.....	225	115,484
Tamaron.....	59	30,565
Vallegera.....	54	17,607
Valles.....	118	61,107
Villaldemiro.....	68	35,214
Villamedianilla.....	51	26,416
Villanueva Argaño....	49	25,574
Villaquirán de los Infantes...	74	38,521
Villaquirán de la Puebla	70	36,256
Villasandino.....	248	128,456
Villasidro.....	59	20,196
Villasilos.....	156	70,458
Villaveta.....	97	50,255
Villaverde Mogina....	96	49,718
Villazopeque.....	61	51,589
Totales.....	5045	2612,669

Castrogeriz 1.º de Marzo de 1868. = El Alcalde, Valentin Gil.

Anuncios Oficiales.

FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS. — CAMINOS VECINALES.

Anuncio de subasta para obras de reparacion y construccion en el de Poza á Cornudilla.

Debiendo continuar las obras de habilitacion y construccion en el camino vecinal de Poza á Cornudilla en esta provincia, y en vista de lo acordado sobre este objeto por la Diputacion en 25 de Abril último, he dispuesto que el dia 4 de Junio próximo á la una de su mañana, se celebre en el despacho de este Gobierno bajo mi presidencia y asistiendo tambien un Sr. Diputado provincial, el Jefe de Fomento, y el Director de Caminos vecinales correspondiente, subasta pública con los requisitos que establece la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y las demás prescripciones vigentes, para rematar las obras necesarias en el referido trayecto segun se expresan á continuacion y constan igualmente en los planos y memorias del mismo, que con el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta se manifestarán en la Seccion de Fomento para inteligencia del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arregladas exactamente al modelo que acompaña. Se hará

Presupuesto de contrata para las obras que se subastan en la habilitacion y construccion del camino vecinal de Poza á Cornudilla.

Trozos.	Longitud métrica.	Afirmado. Esc. Mils.	Conservacion y acopio. Esc. Mils.	Ejecucion material. Esc. Mils.	Total presupuestado. Esc. Mils.
1.º	1.594,00	2.587,880	94,136	2.682,016	3.084,518
2.º	854,10	1.414,402	57,460	1.471,862	1.692,641
	2.248,10	4.002,282	151,596	4.153,878	4.776,959

VACANTE DE SECRETARÍA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Torresandino, dotada con el sueldo anual de 450 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. (5)

Burgos 50 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

la propuesta lisa y llanamente mejorando ó admitiendo el tipo prefijado. La cantidad que se ofrezca ha de aparecer en letra, con toda exactitud y claridad.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la sucursal el uno por ciento del importe del presupuesto en metálico ó efectos del Estado oficialmente cotizados, acompañando el justificante á la proposicion respectiva, sin cuyo requisito no será admitida.

En el caso de que abiertos los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto y únicamente entre sus autores nueva licitacion segun las Instrucciones, no bajando la primera puja de diez escudos, y quedando las demás á voluntad de los interesados, pero sin que cualquiera oferta pueda tampoco ser menor de cinco escudos.

Burgos 4 de Mayo de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Modelo de proposicion.

D. N.º de N.º vecino de.º enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de fabrica y parte de las de afirmado para la rehabilitacion del camino vecinal de Poza á Cornudilla, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de.º (aqui se expresa la cantidad en letra.)

Fecha y firma del licitador.

DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LACALZADA.

DELEGACION

para la instruccion de expedientes sobre capellanias familiares y otras fundaciones análogas.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Calahorra y Lacalzada para la instruccion de expedientes sobre capellanias colativas, familiares, etc.,

Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Andrés Ogueta, Presbítero, Cura de la Parroquial de Argote, se ha provido expediente en esta Delegacion en solicitud de la conmutacion de ventas y adjudicacion de bienes de la Capellania colativa familiar que en la parroquial del indicado pueblo fundó Don Pedro Diaz, y agregacion que él mismo en union de su sobrino D. Domingo Diaz hicieron á dicha Capellania, la cual se halla vacante por fallecimiento de Don

Joaquin Aguillo, su último poseedor; en cuyo expediente, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanias colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole, publicado como ley en 24 de Junio del año próximo pasado, hemos acordado expedir el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato activo y á los interesados en el pasivo de citada Capellania, para que dentro del término de veinte dias, contados desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir lo que vieren convenirles en el indicado expediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 27 de Abril de 1868. = Lic. Hipólito Espinosa. = Por mandado del Señor Delegado, Carlos García.

Anuncios particulares.

IMPRESA DE CARIÑENA

calle de Lain-Calvo, pasaje de la Flora.

En este Establecimiento se hallan de venta los nuevos modelos para la formacion de los repartos de contribucion territorial y matriculas del subsidio industrial con sus listas cobratorias, resúmenes y estados finales y de fincas exentas. Repartos y recibos para la contribucion de consumos, Presupuestos con sus estados comparativos, relaciones detalladas de gastos é ingresos por capítulos y artículos, propuestas de arbitrios, acta y certificados; liquidaciones de gastos é ingresos con sus certificados, apéndices de amillaramiento, relaciones de riqueza rústica y urbana; todos los documentos impresos necesarios para la formacion de las cuentas municipales y de los pósitos; libros de Administracion municipal como son: Mayor, de intervencion, auxiliar, de actas, registro de multas, de cédulas de vecindad, padron de vecindario, de entradas y salidas de paneras y caudales, estados del movimiento de poblacion, sanitarios, de multas, del precio medio de los artículos de consumos, papeletas de bagajes, de combinacion para el cobro de las contribuciones, estados, papeletas y oficios de citacion para juicios verbales y de conciliacion, y todos cuantos documentos se precisan en las Secretarias de los Ayuntamientos.

INTERESANTE.

En la imprenta de Santamaria, Plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de venta los modelos para formar el reparto de la contribucion territorial, así como tambien para la de consumos, matriculas de subsidio industrial y de comercio, del impuesto sobre caballerías y carruajes, cuentas municipales y de pósitos, y cuantos modelos necesiten las Secretarias de los Ayuntamientos. 2-4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.